



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA**

**CIRCULAR**

**TRD – 2020-141.2.1.4**

Palmira, 01 de junio de 2020

**PARA:** SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS, USUARIOS, CONTRIBUYENTES Y CIUDADANÍA EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

**ASUNTO:** OBLIGATORIEDAD DE LA PRESENTACIÓN FÍSICA DE LA DECLARACIÓN ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS, Y DE LA DECLARACIÓN DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL PERIODO GRAVABLE 2019, VIGENCIA FISCAL 2020.

Cordial Saludo.

La Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, en uso de sus facultades constitucionales y legales, se permite comunicar:

Que conforme las disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional, mediante Decreto Legislativo 678 del 20 de mayo de 2020, que en desarrollo de la Emergencia Económica, Social y Ecológica se expide para brindar herramientas, que permitan, crear alivios para los ciudadanos frente a sus obligaciones tributarias, las cuales fueron reglamentadas y adoptadas por el señor Alcalde municipal de Palmira, por medio del Decreto 733 del 29 de Mayo de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO 678 DEL 20 DE MAYO DE 2020 EN SUS ARTÍCULOS SEXTO Y SÉPTIMO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 637 DE 2020.", que en su artículo segundo permite la presentación sin pago de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros del periodo gravable 2019 vigencia fiscal 2020, y diferir el valor declarado, o en su defecto el saldo pendiente de pago, en seis (6) cuotas pagaderas en forma mensual a partir del mes de julio de 2020, medida que fue reglamentada por la Secretaría de Hacienda Municipal mediante Resolución No. 2020-140.13.3.32 del 29 de mayo de 2020, la cual establece en su artículo primero que la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros del periodo gravable 2019 vigencia fiscal 2020, se diligenciará en los formularios virtuales oficiales elaborados por la Administración Tributaria del Municipio y **se presentará máximo hasta el 30 de Junio de 2020**, sin la obligatoriedad de realizar un pago total o parcial, cuyo formulario debidamente firmado deberá presentarse con valor a pagar en ceros (\$0) en las sucursales de las entidades financieras autorizadas por la Administración Municipal para recaudar los tributos y que para aquellos contribuyentes que deseen presentar la declaración con pago y lo realicen a

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

Teléfono: 2709656 - 2709642



Página 1 de 4



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA**

**CIRCULAR**

través de medios electrónicos, deberán radicar el original de la declaración debidamente firmada y la copia del soporte del pago, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha del pago, en la Sala de Atención al Contribuyente ubicada en el CAMP primer piso, pues vencido este plazo sin que se haya radicado la declaración original debidamente firmada, se entenderá por no presentada.

Que en igual sentido, la Resolución N.2019-140.13.3.524 del 30 de diciembre de 2019 por medio de la cual se estableció el calendario tributario para la presentación y pago de la retención en la fuente del impuesto de industria y comercio, en concordancia con el artículo 1.4 del Acuerdo 065 del 11 de diciembre 2018 establece que cuando el contribuyente realice el pago por medios electrónicos, la declaración solo se entenderá presentada si dentro del término de 15 días hábiles siguientes a este, es radicado su original debidamente firmado ante la ventanilla única del Municipio de Palmira.

Que en atención a los decretos de emergencia sanitaria proferidos por el Gobierno nacional, que extienden el aislamiento preventivo obligatorio y limitan la movilidad en los ciudadanos, a la ampliación del plazo de presentación y pago del Impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros y dado que la Alcaldía Municipal de Palmira, en cumplimiento de sus deberes de protección de cara a la ciudadanía, se alinea a las directrices establecidas por la autoridad Nacional y mediante circular TRD – 2020-170.2.1.5 del 19 de marzo de 2020 y la circular TRD- 2020.170.2.1.6 del 31 de marzo del 2020, expedidas por la Secretaría de Desarrollo Institucional, estableció que la atención de la ventanilla única operaría únicamente de manera virtual, resulta necesario para la Secretaría de Hacienda Municipal, **habilitar la recepción física de la declaración original debidamente firmada tanto del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros como de la declaración de la retención en la fuente del impuesto de industria y comercio, en la Sala de Atención al Contribuyente ubicada en el CAMP primer piso.**

Así las cosas, la subsecretaría de ingresos y tesorería, acatando las directrices del Gobierno Nacional y Local, con el fin de permitir a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, y de la retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio del periodo gravable 2019, vigencia fiscal 2020, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se permite informar que **debido a la obligatoriedad de la presentación física de la declaración original debidamente firmada tanto del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros como de la declaración de la retención en la fuente del impuesto de industria y comercio, la cual de conformidad con lo contemplado en el Estatuto Tributario Municipal constituye el título ejecutivo;** Aquellos contribuyentes que realicen sus pagos a través de medios electrónicos, deberán radicar las declaraciones originales debidamente firmadas, con copia del soporte

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2709656 - 2709642





Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

**CIRCULAR**

de pago en la **Sala de Atención al Contribuyente ubicada en el CAMP primer piso, en el horario habilitado para la atención** dentro de los siguientes términos:

- Para los contribuyentes que realizaron la presentación de la Declaración y pago virtual del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución No.2020-140.13.3.32 del 29 de mayo de 2020, las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros, solo se entenderán presentadas en la fecha del pago, si dentro del término de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la presente comunicación, es decir, hasta el **16 de julio de 2020**, es radicado su original debidamente firmado en la Sala de Atención al Contribuyente ubicada en el CAMP primer piso, en el horario habilitado para la atención.
- Los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros, que opten por realizar la Declaración de Industria con pago virtual con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución No.2020-140.13.3.32 del 29 de mayo de 2020, deberán radicar la declaración original debidamente firmada, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha del pago, pues vencido este plazo sin que se haya radicado la declaración original debidamente firmada, se entenderá por no presentada.
- Es importante recordarle a los contribuyentes que desean acogerse al beneficio consignado en el artículo segundo del Decreto Municipal No 733 del 29 de Mayo, que en el momento de diligenciar el formulario para la Declaración del Impuesto de Industria y Comercio por la página, deben escribir en “valor a pagar” cero “0”, imprimir el formulario, firmarlo y presentarlo original en las oficinas de los establecimientos bancarios. Que es el mismo procedimiento que deben realizar los contribuyentes cuyo valor declarado sea cero “0”. Necesariamente deberán presentar su declaración original en las oficinas de los establecimientos bancarios para que la declaración se entienda como presentada y serán los establecimientos bancarios los responsables de entregarla al Municipio.
- Los Agentes de retención del Impuesto de industria y comercio, conforme se establece en la Resolución N.2019-140.13.3.524 del 30 de diciembre de 2019, que pagaron en forma virtual, deberán radicar las declaraciones originales de la retención en la fuente del Impuesto de industria y comercio debidamente firmadas, correspondiente a los meses de Febrero, Marzo, y Abril en la Sala de Atención al Contribuyente ubicada en el CAMP primer piso, en el horario habilitado

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

Teléfono: 2709656 - 2709642



SC - CER415753





Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA**

**CIRCULAR**

para la atención, dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la presente comunicación, es decir, hasta el **24 de junio de 2020**, pues vencido este plazo sin que se haya radicado la declaración original debidamente firmada, se entenderá por no presentada.

Y las declaraciones de la retención en la fuente del Impuesto de industria y comercio correspondientes a los meses de mayo y siguientes, donde realicen el pago en forma virtual, solo se entenderán presentadas si dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes al pago, es radicado su original debidamente firmado en la Sala de Atención al Contribuyente ubicada en el CAMP primer piso, en el horario habilitado para la atención.

Atentamente,

**LETTY MARGARETH ESCOBAR BURBANO**

Subsecretaria de Ingresos y Tesorería.

Redactor – Transcriptor - Revisor: Elia Lizeth Diaz – Profesional Universitario

Aprobó: Letty Margareth Escobar Burbano – Subsecretaria de Ingresos y Tesorería

---

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

Teléfono: 2709656 - 2709642



SC - CER415753



Página 4 de 4